

Resolución de Alcaldía N° 141-2024-A-MPC

Cajamarca, 04 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 1271-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, Informe N° 021-2023-MPC-GTC-SESR, de fecha 22 de setiembre de 2023, Informe Legal N° 005-2024-AL- GTyC –MPC, de fecha 27 de febrero de 2024, Informe N° 105-2024-MPC-GTC de fecha 06 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°28067, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, establece que: “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.” Como lo es emitir Ordenanzas Municipales dentro de sus competencias.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N°27783 ‘Ley de Bases de la Descentralización’ respecto a la dimensión de las autonomías señala: “9.1 Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2 Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar, los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3 Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.”

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, asimismo, respecto a Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Del mismo modo, según el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que son atribuciones del alcalde: “Dictar decreto y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43° que prescribe que “las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;”

No obstante, así como emiten Resoluciones de Alcaldía, es atribución también del alcalde de dejar sin efecto las Resoluciones emitidas. Es decir, las resoluciones de alcaldía son ejecutados por el Despacho de Alcaldía conforme lo señala el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en ese sentido el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, y los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones de alcaldía, las mismas que a su vez puede dejar sin efecto si el caso lo ameritara.

Que, atendiendo a lo señalado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual recoge dentro de varios principios el Principio de Legalidad y el Principio del Debido Procedimiento, no obstante a ello, resulta necesario actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos .

Resolución de Alcaldía N° 141-2024-A-MPC

Cajamarca, 04 de junio de 2024.

Que, mediante Informe N° 021-2023-MPC-GTC-SESR, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Promotora de Turismo, de la Gerencia de Turismo y Cultura, solicita Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1271-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, debido a que mediante Ordenanza Municipal N° 842-CMPC, de fecha 17 de Mayo de 2023, en donde se modifica y aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), eliminando a la Sub Gerencia de Turismo, por lo cual resultaría pertinente realizar una Nueva Resolución de Aprobación del Plan de Desarrollo Turístico Local y la nueva Conformación del Equipo Técnico.

Que, mediante Informe Legal N° 005-2024-AL- GTyC –MPC, de fecha 27 de febrero de 2024, la asesora legal de la Gerencia de Turismo y Cultura, solicita **derivar** a través de la Gerencia de Turismo y Cultura, el presente Informe Legal, a Alcaldía a fin de que proceda a DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 1271-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, a fin de reformular el Equipo Técnico y posteriormente se proceda a la Aprobación del Plan de Desarrollo Turístico Local y la Conformación del Equipo Técnico conforme a la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 842-CMPC, de fecha 17 de Mayo de 2023.

Que, mediante Informe N° 105-2024-MPC-GTC de fecha 06 de marzo de 2024, la Gerente de Turismo y Cultura, solicita Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1271-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Respeto a las Competencias del Sector Turismo

- 3.1 Que, en el presente caso es menester citar la Ley N°29408, Ley General de Turismo, en su artículo 4° señala que, le corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo fomentando el desarrollo del turismo social y la implementación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras;
- 3.2 El artículo 06 de la Ley N°29408, Ley General del Turismo establece que, “Los gobiernos regionales en materia de turismo cumplen las funciones que prescribe la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Los gobiernos locales, en materia de turismo, cumplen las funciones establecidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades”.
- 3.3 La Ley N°29408 establece que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR, es el organismo rector en materia de turismo; aprueba y actualiza el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo de largo plazo en el ámbito nacional.

Respecto a la Estrategia de Reactivación 2022 – 2025

- 3.4 En el marco de la Ley N°31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación económica, preservación y desarrollo sostenible del sector turismo, en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por la Covid-19, en los tres (3) niveles de gobierno; que establece en su artículo 3°, que el MINCETUR en coordinación con las entidades del Poder Ejecutivo competentes, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, elabora y aprueba la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo, con un horizonte mínimo de tres (3) años, y su implementación se efectúa con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al erario nacional.
- 3.5 En ese marco, mediante Resolución Ministerial N°138-2022-MINCETUR, se aprobó la “Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 -2025”, la cual tiene por objetivo general “Promover la reactivación del sector turismo en el Perú, generando experiencias turísticas únicas y bioseguras sobre la base de su riqueza natural y cultura

Resolución de Alcaldía N° 141-2024-A-MPC

Cajamarca, 04 de junio de 2024.

ancestral, con inclusión y sostenibilidad”; asimismo, consta de 04 objetivos estratégicos y 28 líneas de acción.

- 3.6 Precisamente, el objetivo N°1 referido a “Fortalecer la gobernanza y gestión turística en los destinos” señala en su Línea de Acción N°4: FORTALECER LA GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS SEGÚN CRITERIOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, la acción estratégica “Formular e implementar instrumentos de planificación turística”.

Respecto al Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL

- 3.7 El Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL, es instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad. Asimismo, establece los lineamientos para el desarrollo de la actividad turística, en cuyo proceso los actores públicos y privados de la localidad analizan su territorio, basándose en el potencial turístico, las necesidades de la demanda, entre otros factores relevantes para la planificación, a fin de establecer objetivos, estrategias y la priorización de acciones específicas para lograr las metas establecidas.
- 3.8 Mediante la Resolución Ministerial N°107-2021-MINCETUR, se aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL, es un documento orientador, el cual establece pautas, herramientas y recomendaciones para el planeamiento estratégico del sector a nivel provincial y distrital, guardando la coherencia y consistencia con los objetivos de política nacional, sectorial y territorial. Cuya elaboración tiene una secuencia de cuatro (04) fases, que comprenden; i) Diseño del entorno institucional; ii) Diagnóstico turístico local; iii) Análisis estratégico y iv) Plan de acción, que se deben desarrollar a través de procesos participativos con enfoque multisectorial, que incluye la realización de talleres, visitas de campo y entrevistas, utilizando herramientas para el levantamiento de información que permitan analizar la situación real del turismo en la localidad.
- 3.9 La Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL, señala en la Fase I “Diseño del Entorno institucional”, se debe conformar un Equipo Técnico de Turismo responsable de elaborar el PDTL, el cual debe ser reconocido mediante una Resolución de Alcaldía distrital o provincial, según sea el caso, en el cual se resuelva lo siguiente: i) Aprobar el inicio de elaboración o actualización del PDTL y ii) Designar a los integrantes del equipo técnico, el cual deberá estar conformado como mínimo por: un representante de la propia administración local, un representante del sector privado, un representante de los gremios vinculados a la actividad turística, un representante del sector académico, un responsable de la sociedad civil organizada, entre otros.
- 3.10 La mencionada Guía establece que las funciones del Equipo Técnico en Turismo son:
- Conducir el proceso de elaboración o actualización PDTL.
 - Considerar la metodología propuesta en la presente guía.
 - Establecer las condiciones que permitan llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la implementación del PDTL aprobado, así como proponer al equipo que será responsable de su desarrollo.
 - Validar el documento de planificación.
 - Desarrollar sus reuniones según un cronograma de actividades preestablecido.
 - Otras que por acuerdo disponga el equipo técnico de turismo.

Al respecto, mediante Resolución de Alcaldía N° 1271-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, en donde se conformó el Equipo Técnico, se encuentran áreas que ya no existen en la actualidad en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, pues esta ha sido modificada

Resolución de Alcaldía N° 141-2024-A-MPC

Cajamarca, 04 de junio de 2024.

mediante Ordenanza Municipal N° 842-CMPC, de fecha 17 de Mayo de 2023, en donde se modifica y aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), dentro de la cual se ha eliminado a la Sub Gerencia de Turismo por lo que la Resolución de Alcaldía N° 1271-2020, resulta inoficiosa, por lo mismo resulta imprescindible DEJAR SIN EFECTO la mencionada Resolución y formular una nueva para actualizar el Equipo Técnico.

Asimismo, considerando lo dispuesto en la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025 y en base a las competencias de la Municipalidad Provincial de Cajamarca referidas al sector turismo, se recomienda **APROBAR** el inicio del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL de la Provincia de Cajamarca para contar con un instrumento de planificación y gestión que contribuya a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de la provincia de Cajamarca.

Del mismo modo, se deberá ACTUALIZAR LA CONFORMACIÓN, el Equipo Técnico de Turismo responsable de conducir el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL Cajamarca, el mismo que debe estar integrado por:

N°	INSTITUCIÓN	CARGO
1	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Gerente de Turismo y Cultura
2	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Gerente Municipal o su Representante
3	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su Representante
4	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Gerente de Desarrollo Territorial y Urbano
5	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Gerente de Desarrollo Económico
	Municipalidad Distrital de Baños del Inca	Representante del Área de Turismo
	Municipalidad Distrital de Namora	Representante del Área de Turismo
	Municipalidad Distrital de La Encañada	Representante del Área de Turismo
	Municipalidad Distrital de Jesús	Representante del Área de Turismo
6	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR	Director de la DIRCETUR o su Representante
7	Dirección Desconcentrada de Cultura - DDC	Directora de la DDC o su Representante
8	Cámara Regional de Turismo de Cajamarca - CARETUR	Presidente o su Representante
9	Universidad Nacional de Cajamarca E.A.P. de Turismo y Hotelería	E.A.P. de Turismo y Hotelería
10	Gobierno Regional de Cajamarca	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
11	Asociación Los Andes de Cajamarca – ALAC	Director (a) de ALAC o su Representante
12	Asociación de Licenciados en Turismo – ALITUR Cajamarca	Presidente o su Representante
13	Asociación de Guías Profesionales en Turismo – AGUIPTUR Cajamarca	Presidente o su Representante
14	Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines – AHORA Cajamarca	Presidente o su Representante
15	Asociación de Agencias de Viajes y Turismo – AVITUR Cajamarca	Presidente o su Representante



Empleado digitalmente por RAMIREZ MARRA Reber Joaquin FAU
143623042 soft
livo: Doy V° B°
sha: 04.06.2024 13:24:02 -05:00



Resolución de Alcaldía N° 141-2024-A-MPC

Cajamarca, 04 de junio de 2024.

Y FINALMENTE, DESIGNAR como **Secretaria Técnica del Equipo Técnico de Turismo PDTL a la Gerencia de Turismo y Cultura** quien efectuará las coordinaciones respectivas con los representantes de cada equipo de trabajo, así como dar cumplimiento a las funciones que le competen como Secretaria Técnica.

En ese sentido y por las razones expuestas en el presente informe, se solicita la **aprobación del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL Cajamarca y conformar el Equipo Técnico de Turismo mediante una Resolución de Alcaldía**

Por lo que, estando a las facultades conferidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el inicio del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL de la Provincia de Cajamarca para contar con un instrumento de planificación y gestión que contribuya a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de la provincia de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Equipo Técnico de Turismo responsable de conducir el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL Cajamarca, el mismo que debe estar integrado por:

N°	INSTITUCIÓN	CARGO
1	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Gerente de Turismo y Cultura
2	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Gerente Municipal o su Representante
3	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su Representante
4	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Gerente de Desarrollo Territorial y Urbano
5	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Gerente de Desarrollo Económico
	Municipalidad Distrital de Baños del Inca	Representante del Área de Turismo
	Municipalidad Distrital de Namora	Representante del Área de Turismo
	Municipalidad Distrital de La Encañada	Representante del Área de Turismo
	Municipalidad Distrital de Jesús	Representante del Área de Turismo
6	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR	Director de la DIRCETUR o su Representante
7	Dirección Desconcentrada de Cultura - DDC	Directora de la DDC o su Representante
8	Cámara Regional de Turismo de Cajamarca - CARETUR	Presidente o su Representante
9	Universidad Nacional de Cajamarca E.A.P. de Turismo y Hotelería	E.A.P. de Turismo y Hotelería
10	Gobierno Regional de Cajamarca	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
11	Asociación Los Andes de Cajamarca – ALAC	Director (a) de ALAC o su Representante



MANEJADO DIGITALMENTE POR RAMIREZ
MARRA Reber Joaquin FAU
143623042 soft
nivo: Doy V° B°
cha: 04.06.2024 13:24:14 -05:00

Resolución de Alcaldía N° 141-2024-A-MPC

Cajamarca, 04 de junio de 2024.

12	Asociación de Licenciados en Turismo – ALITUR Cajamarca	Presidente o su Representante
13	Asociación de Guías Profesionales en Turismo – AGUIPTUR Cajamarca	Presidente o su Representante
14	Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines – AHORA Cajamarca	Presidente o su Representante
15	Asociación de Agencias de Viajes y Turismo – AVITUR Cajamarca	Presidente o su Representante

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como Secretaria Técnica del Equipo Técnico de Turismo PDTL a la Gerencia de Turismo y Cultura (en referencia al nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF y a la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca) quien efectuará las coordinaciones respectivas con los representantes de cada equipo de trabajo, así como dar cumplimiento a las funciones que le competen como Secretaria Técnica.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL Cajamarca

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 1271-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, en mérito a la necesidad de actualizar algunos aspectos formales, debido a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), mediante Ordenanza Municipal N° 842-CMPC, de fecha 17 de Mayo de 2023, así como también ampliar y complementar la participación de instituciones ligadas a turismo y que por su naturaleza constituyen pilares fundamentales que ayudaran a complementar el Plan de Desarrollo Turístico Local.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Turismo y Cultura, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, su difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (www.municaj.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquín FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.06.2024 13:23:21 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

CC.
- Alcaldía.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Turismo y Cultura
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.